



*Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá*

REVISIÓN 26 agosto de 2014

**REGLAMENTO PARA REPARTO DE SOLICITUDES DE AUDIENCIA ANTE
JUZGADOS PENALES MUNICIPALES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE
GARANTÍAS**

1. OBJETIVO

Establecer las normas que rigen en torno a la recepción, reparto y entrega al juzgado correspondiente, la(s) solicitud(es) de audiencia(s) preliminar(es).

2. ALCANCE

Este reglamento se aplicará para el trámite de todas las solicitudes de audiencia preliminar ante juzgados penales municipales con función de control de garantías, garantizando transparencia y equidad en la asignación de la carga laboral a los juzgados y en la prestación del servicio al usuario.

3. RESPONSABLES

Al presente reglamento están sujetos los jueces penales municipales con función de control de garantías, fiscales, defensores públicos o de confianza, representantes de víctimas y usuarios en general.

4. DEFINICIONES

CASOS COMPLEJOS:

Se tendrán como parámetros de referencia para la identificación de caso complejo, el concurso de personas o de delitos, el número de intervinientes en audiencia, la cantidad de medios cognoscitivos que sustenten la(s) solicitud(es) y la cantidad de peticiones o problemas jurídicos por resolver.

La calificación del caso complejo será responsabilidad del juez con función de control de garantías a quien correspondió la audiencia, y sólo podrá hacerse en el desarrollo de la misma.

AUDIENCIA PRELIMINAR CONCENTRADA: Audiencia compuesta por varias solicitudes especialmente de legalización de captura, formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento.

AUDIENCIA PRELIMINAR INMEDIATA: Audiencia solicitada por el interesado y asignada a un Juez con Función de Control de Garantías para atender un requerimiento caracterizado por la inmediatez (vencimiento de términos) y urgencia. También cuando todas las partes se encuentran presentes y dispuestas a la realización de la audiencia.

AUDIENCIA PRELIMINAR PROGRAMADA: Audiencia solicitada por el interesado que requiere previa convocatoria de las partes para ser realizada en una fecha determinada por un Juez con Función de Control de Garantías.

REPARTO: Asignación aleatoria, por vía manual o sistemática de una o varias audiencias preliminares, a un juzgado penal municipal con función de control de garantías específico.

DISPONIBILIDAD: jornada prevista para los siete días de la semana, que inicia a las 10:00 p.m. y termina a las 6:00 a.m. del día siguiente, en la que mínimo dos jueces con función de control de garantías, previa designación Sala Administrativa del Consejo



*Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá*

Seccional de la Judicatura, están dispuestos a la realización de audiencias cuyo vencimiento de términos sea exclusivamente en el lapso de duración de esta jornada.

5. NORMATIVIDAD

Constitución Política de Colombia
Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal) y concordantes
Ley 599 de 2000 (Código Penal)
Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia)

1. JORNADAS PARA AUDIENCIAS

- 1.1 Los jueces penales municipales con función de control de garantías laboran en turnos de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y 2:00 p.m. a 10:00 p.m. los siete días de la semana y de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sólo de lunes a viernes. Todos los días hay mínimo dos (2) jueces en turno de disponibilidad para resolver peticiones cuyo vencimiento se presenta entre las 10:0 p.m. y las 6:00 a.m. del día siguiente. Los turnos son asignados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura.
- 1.2 Las audiencias preliminares inmediatas se realizan previa solicitud del interesado los siete días de la semana desde las 6:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. y excepcionalmente entre las 10:00 p.m. y 6:00 a.m. del día siguiente, cuando opere vencimiento de términos en ese lapso.
- 1.3 Las audiencias preliminares programadas se realizan previa solicitud del interesado, agendando la(s) petición(es) de lunes a viernes con intervalos de una hora desde las 7:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.
- 1.4 Los juzgados, por designación del sistema de reparto estarán dispuesto(s) a resolver peticiones de audiencia(s) preliminar(es) inmediata(s) y programada(s). No habrá diariamente ni semanalmente clasificación por grupos de jueces para audiencias programadas e inmediatas, pues el reparto de audiencias, independientemente de su naturaleza, debe responder a criterios de necesidad del servicio y de disposición del juez para su realización.

2. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE AUDIENCIAS PRELIMINARES PROGRAMADAS

- 3.1 En ventanilla de recepción de solicitudes de audiencias preliminares programadas se recibirán por solicitante (fiscal, ministerio público, defensor público o de confianza, representante de víctima o cualquier otro interesado), máximo cinco (5) formatos de solicitud de audiencia preliminar. Quien pretenda radicar un número mayor deberá hacer la fila nuevamente.
- 3.2 La fecha y hora asignada para la(s) audiencia(s) preliminar(es) programada(s) podrán convenirse con quien radica la solicitud, atendiendo la disponibilidad de la agenda y el tiempo mínimo para la realización de la convocatoria por el CSJSPA. Tendrán prevalencia las solicitudes con privado de la libertad.



Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

- 3.3 El tiempo mínimo para el trámite de comunicaciones es de ocho (8) días hábiles.
- 3.4 Cuando la solicitud de audiencia implica la remisión de privado(s) de la libertad **en** la ciudad de Bogotá, se tendrá en cuenta que el tiempo mínimo para su trámite es de diez (10) días hábiles.
- 3.5 Cuando la solicitud de audiencia implica la remisión de privado(s) de la libertad **fuera** de la ciudad de Bogotá, se tendrá en cuenta que el tiempo mínimo para su trámite es de quince (15) días hábiles.
- 4 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE AUDIENCIAS PRELIMINARES INMEDIATAS**
- 4.1 En ventanilla de recepción de solicitudes de audiencias preliminares inmediatas se recibirán por solicitante (fiscal, ministerio público, defensor público o de confianza, representante de víctima o cualquier otro interesado), máximo siete (7) formatos de solicitud de audiencia preliminar, que se repartirán a un mismo juez. Quien pretenda radicar otra(s) solicitud(es) deberá hacer la fila nuevamente, consciente de que se éstas someterá(n) nuevamente a reparto y que las partes deberán presentarse de inmediato ante el juez a quien correspondiera(n).
- 4.2 Cuando se trate de audiencias preliminares concentradas, se recibirán por fiscal máximo cuatro (4) solicitudes, que se repartirán a un mismo juez, siempre y cuando sean presentados dentro de la primera hora hábil de cada turno, es decir, entre las seis y siete de la mañana (06:00 – 07:00 a.m.) y entre las dos y tres de la tarde (2:00 – 3:00 p.m.).
- 4.3 Si se presentan solicitudes de audiencias preliminares concentradas por parte de la Fiscalía cuando haya transcurrido la mitad del turno diez de la mañana (10:00 a.m.) o seis de la tarde (6:00 p.m.), se recibirán únicamente dos (2).
- 4.4 Si se presentan solicitudes de audiencias preliminares concentradas por parte de la fiscalía cuando falten dos horas para el cierre del turno de la mañana (12. 00 m) y de la tarde (8:00 p.m.), se recibirá sólo una (1).
- 4.5 Si el Juez a quien le correspondió por reparto la(s) solicitud(s) de audiencia preliminar inmediata no se encuentra disponible para su realización ya sea porque se encuentra en otra audiencia que se prolongó más de lo esperado o porque solicitó la exclusión de reparto por las causales establecidas, deberá informarlo de inmediato al CSJSPA y conducir al(los) interesado(s) a esta dependencia a efectos de que el sistema en el menor tiempo posible le asigne otro juez. En la medida en que el sistema reporte juez con función de control de garantías libre y no se haya informado lo contrario al CSJSPA, el sistema garantiza el reparto inmediato de la(s) audiencia(s).
- 5 REPARTO DE AUDIENCIAS PRELIMINARES A JUZGADOS**
- 5.1 Se hará asignación aleatoria, por vía sistemática de una o varias audiencias



*Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá*

preliminares siguiendo los procedimientos para reparto de solicitudes de audiencia preliminar inmediata y programada a juzgados penales municipales con función de control de garantías, teniendo en cuenta principios de equidad y transparencia. Excepcionalmente, cuando el sistema presente fallas deberá cumplirse la asignación aleatoria por vía manual, para evitar afectaciones en la prestación del servicio.

- 5.2 El sistema realizará el **reparto** de audiencias preliminares inmediatas y programadas a los juzgados desde la primera hora del turno (6:00 a.m. y 2:00 p.m.) y hasta una hora antes de su terminación (1:00 p.m. y 9:00 p.m.). Para la jornada de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. el reparto será desde las (8:00 a.m.) hasta las (12:00 m) y desde las (2:00 p.m.) hasta las (4:00 p.m.)

6 ENTREGA DE SOLICITUDES AL JUZGADO ASIGNADO Y EXCEPCIONES PARA DEVOLUCIÓN AL CSJSPA

- 6.1 Realizado el reparto de la(s) audiencia(s) preliminar(es), de forma inmediata o a más tardar dentro de los quince minutos siguientes, un empleado del CSJSPA entregará la(s) carpeta(s) que incluye(n) la solicitud(es) al juzgado al que le fue(ron) asignada(s).
- 6.2 Si hay interés del peticionario en retirar la(s) solicitud(es), deberá manifestarlo al juez a quien le correspondió su conocimiento, previa justificación. El juez deberá tomar decisión en punto de aceptación o no del retiro de la petición y en el evento de acceder, consignarlo en constancia de no realización de audiencia para devolver de forma inmediata la carpeta al CSJSPA a efectos de ser reactivado en el sistema de reparto.
- 6.3 El peticionario que ha retirado la(s) solicitud(es) de audiencia preliminar no podrá volver a radicarla(s) en la misma jornada.
- 6.4 Una vez el juez reciba la(s) solicitud(es) de audiencia preliminar, deberá realizarla(s) de forma inmediata y sin excusa alguna, previa adquisición de sala o cámara de video para su registro, excepto cuando otra audiencia se haya prolongado más de lo esperado o cuando se configure alguna de las causales establecidas para la exclusión de reparto, novedad que deberá informar de inmediato mediante constancia de no realización de audiencia al CSJSPA y conducir al(los) interesado(s) a esta dependencia a efectos de que el sistema en el menor tiempo posible asigne otro juez.
- 6.5 En caso de presentarse alguna de las causales de exclusión de reparto el Juez indicará mediante constancia los motivos que le impiden recibir o continuar tramitando audiencia(s) preliminar(es), aportando a más tardar el día siguiente, los soportes pertinentes.



Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá

6.6 En ningún caso los Jueces de Garantías podrán negarse a realizar audiencias preliminares de las asignadas, alegando en su favor el vencimiento de términos en las Acciones de Tutela que tramite el despacho.

7 CASO COMPLEJO

7.1 Cuando el Juez determine, en el desarrollo de la audiencia, que se trata de un caso complejo, previa valoración de los parámetros de referencia establecidos en el acápite de definiciones de este reglamento, deberá informarlo de inmediato al CSJSPA para que sea deshabilitado del sistema de reparto mientras culmina la diligencia. Si tuviera otra(s) audiencia(s) asignadas deberá devolverlas de inmediato al CSJSPA, indicando la razón en la constancia de no realización de audiencia e informar esta determinación a los afectados con la devolución.

7.2 Los recesos en audiencia en la que se resuelve caso complejo deberán ser justificados y obrar constancia de ello en la diligencia. En ningún caso ésta podrá prolongarse injustificadamente en el tiempo.

8. AUSENCIA DE JUECES

8.1 La inasistencia de un juez a su turno deberá reportarse mediante la suscripción de formato para la exclusión de reparto al que se anexarán los soportes que la justifiquen y posterior radicación del mismo a la Coordinación del CSJSPA, con un mínimo de antelación de veinticuatro (24) horas, excepto en los casos de fuerza mayor. Cuando la Coordinación del CSJSPA, no esté laborando (turnos de fin de semana o de disponibilidad), deberá informarse vía telefónica sobre el particular y a más tardar al día hábil siguiente, el juez deberá formalizar la suscripción del formato para la exclusión de reparto allegando los soportes que la justifiquen.

9 PLAZO MÁXIMO PARA INICIO DE AUDIENCIAS PRELIMINARES

9.1 En todos los casos de audiencias preliminares programadas e inmediatas, el juez otorgará un lapso de quince (15) minutos a las partes para que se presenten, contados a partir de la hora para la cual fue programada la diligencia o del recibimiento de la solicitud en el juzgado cuando se trate de audiencia inmediata. Transcurrido este plazo, si no concurren todas las partes, el juzgado suscribirá por escrito constancia de no realización de audiencia y regresará de inmediato la carpeta al CSJSPA para su reactivación en el sistema de reparto.

9.2 Tratándose de audiencia preliminar programada, la nueva solicitud debe ser presentada en el Centro de Servicios por la parte interesada. Tratándose de audiencia preliminar inmediata, la parte interesada solamente podrá volver a radicarla en el turno subsiguiente, excepto que por vencimiento de términos obligatoriamente deba asignarse de inmediato.



*Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá*

10. AUDIENCIAS PRELIMINARES QUE REQUIERAN TRADUCTOR

- 10.1 Cuando para la realización de audiencia preliminar se requiera traductor o intérprete, la fiscalía delegada para el caso deberá presentar y radicar su solicitud en ventanilla del CSJSPA y esperar la asignación del juez con función de control de garantías que haya de conocer el caso. El Juez, exclusivamente, deberá solicitar mediante oficio dirigido a la oficina de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, el traductor o interprete, según el caso, para la audiencia preliminar, indicando la hora probable de inicio de la misma, así como el idioma que debe conocer o las características específicas del caso, también el número de proceso y la ubicación de la sala y piso del Juzgado, a efectos que se presente en dicho lugar la persona asignada por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 10.2 Una vez el Fiscal Delegado para cada caso, evidencie la necesidad de traductor o interprete para la ejecución de la audiencia, es su deber establecer el idioma o características específicas de cada caso e informar vía telefónica a la oficina de Coordinación del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, a los abonados 4286249 o 4286222. Lo anterior, con el fin de informar al Consejo Superior de la Judicatura en forma oportuna y así ubicar con antelación a la persona que atenderá el requerimiento.

11. DISPONIBILIDAD DE JUECES

- 11.1 En la jornada prevista para los siete días de la semana, que inicia a las 10:00 p.m. y termina a las 6:00 a.m. del día siguiente, mínimo dos jueces con función de control de garantías, previa designación Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, estarán dispuestos a la realización de audiencias cuyo vencimiento de términos sea exclusivamente en el lapso de duración de esta jornada. Tendrá prioridad para acudir a cumplir la disponibilidad el Juez del turno de la mañana. En caso de requerirse, por necesidad del servicio, los dos juzgados juntos deberán acudir.
- 11.2 El (los) Fiscal(es) que tenga(n) interés en realizar audiencia(s) cuyo vencimiento amerite acudir al(los) juez(ces) de disponibilidad deberá(n) reportarlo al CSJSPA entre las 9:00 p.m. y las 10:00 p.m. para que en este lapso se cumpla con los actos preparativos de la diligencia tales como ubicar al juez para proveer el transporte de éste y pueda desplazarse de inmediato al Complejo Judicial o al lugar donde se deba realizar la audiencia, se acondicione la sala de audiencia, etc.

12. OTRAS DISPOSICIONES COMUNES

- 12.1 Los juzgados deberán, en todos los casos de no realización de audiencias preliminares, suscribir constancia por escrito. En ningún caso podrán instalarse audiencias con el único propósito de elevar constancias.
- 12.2 Confirmada la concurrencia de todos los requisitos para la realización de la audiencia preliminar, se solicitará de inmediato y por el medio más expedito la asignación de sala de audiencias o de cámara de video.

Tan pronto termine la diligencia deberá deshabilitarse la sala de audiencia para



***Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá***

asignación a otro juzgado. Cuando se trate de cámara de video se realizará su devolución en el menor tiempo posible.

6. ANEXOS

Proceso de Atención al Usuario - Procedimiento para Reparto de Solicitudes de Audiencia Preliminar Inmediata a Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías

Proceso de Atención al Usuario - Procedimiento para Reparto de Solicitudes de Audiencia Preliminar Programada a Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
Coordinación Fecha: Agosto de 2014	Comité de Dirección y Gestión de Calidad	Comité General